



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981.

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomos CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 6 de Enero del 1999.	NUM. 2
-------------	--	--------

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos-Tribunal Unitario Agrario.-Distrito 30".

SUMARIO

Tomos CXXIV	Enero 6 de 1999	Núm. 2
-------------	-----------------	--------

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO a los CC. HECTOR OCHOA DRAGUSTINOVIS y OTROS, del poblado "Santa Isabel", municipio de Soto la Marina, Tam.-(Exp. 421/98).-(2a. Publicación).....

EDICTO a la C. JOSEFA REYNA; del Poblado "Villa de Miquihuana", Mpio. de Miquihuana, Tam.-Exp. 410/98.-(1ª. Publicación).....

Pág.

1

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO de Coordinación suscrito entre la SEMARNAP y el GOBIERNO DEL ESTADO, mediante el cual se efectúa la transferencia en uso y administración del CENTRO ACUICOLA EL MORILLO.....

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se le expide al ciudadano Lic. JAIME MARTINEZ URIBE, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 33, para ejercer en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se le expide al C. LIC. FERNAN BARRERA HERRERA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 91 para ejercer en el Décimo Cuarto Distrito Judicial, del Estado y residencia legal en la Ciudad de Río Bravo, Tam.....

2

5

6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre de 1975.
HECTOR OCHOA DRAGUSTINOVOS, JOSE CORTINA GARCIA, ANTONIO HINOJOSA VELA, GILBERTO CORTINA MASCORRO, LIBRADO CORTINA GARCIA, FERMIN HINOJOSA VELA, FELIX CORTINA HINOJOSA, LUIS CORTINA HINOJOSA, GUILLERMO CORTINA HINOJOSA, ADOLFO CORTINA GARCIA, ADOLFO CORTINA PADRON, ADAN CORTINA PADRON, HECTOR CORTINA PADRON, ROSALIO GAMEZ OCHOA, MIGUEL HINOJOSA GARCIA, RUBEN HINOJOSA CORTINA, ANTELMO HINOJOSA CORTINA, LONGINO RODRIGUEZ ARELLANO, RAUL HINOJOSA VELA, FERMIN HINOJOSA VELA Y RUBEN HINOJOSA CORTINA.

En cumplimiento al auto dictado por es Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, en el Juicio Agrario 421/98, promovido por los integrantes del comisariado ejidal del Poblado SANTA ISABEL, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas en contra de HECTOR OCHOA DRAGUSTINOVIS, JOSE CORTINA GARCIA, ANTONIO HINOJOSA VELA, GILBERTO CORTINA MASCORRO, LIBRADO CORTINA GARCIA, FERMIN HINOJOSA VELA, FELIX CORTINA HINOJOSA, LUIS CORTINA HINOJOSA, GUILLERMO CORTINA HINOJOSA, ADOLFO CORTINA GARCIA, ADOLFO CORTINA PADRON, ADAN CORTINA PADRON, HECTOR CORTINA PADRON, ROSALIO GAMEZ OCHOA, MIGUEL HINOJOSA GARCIA, RUBEN HINOJOSA CORTINA, ANTELMO HINOJOSA CORTINA, LONGINO RODRIGUEZ ARELLANO, RAUL HINOJOSA VELA FERMIN HINOJOSA VELA Y RUBEN HINOJOSA CORTINA, a quienes reclama el reconocimiento como ejidatarios en el ejido antes citado, de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan desconocer su domicilio por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a las personas antes referidas por medio da Edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así come, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los Estrados de esté Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE, advirtiéndoles que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán en los Estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam. a 2 de diciembre de 1998.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.

Enero 2 y 6.-2v2

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EDICTO

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal Unitario Agrario.-Distrito 30".

Cd. Victoria, Tam, a 05 de enero de 1999.

JOSEFA REYNA.

En cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, de fecha trece de noviembre del presente año, en el Juicio Agrario 410/98, promovido por MARIA DEL CARMEN BRIONES REYNA, del Poblado VILLA DE MIQUIHUANA, Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, en contra de JOSEFA REYNA, a quien reclama el reconocimiento como única sucesora y por ende como ejidataria del derecho parcelario que correspondiera a la extinta NATALIA REYNA RIVERA, en el ejido antes citado, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a la persona antes referida por medio de Edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de diez días en una de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los Estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los Estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre de 1998.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.

Enero 6 y 9.- 2v1.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE Coordinación suscrito entre la SEMARNAP y EL GOBIERNO DEL ESTADO, mediante el cual se efectúa la transferencia en uso y administración del CENTRO ACUICOLA EL MORILLO.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaria General".

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIA CARABIAS LILLO ASISTIDA POR LOS SUBSECRETARIOS DE PESCA, CARLOS CAMACHO GAOS Y DE PLANEACION, JUAN CARLOS BELAUSTEGUIGOITIA RIUS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MANUEL CAVAZOS LERMA; EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y DE PESCA, JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SEMARNAP Y EL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL TENDIENTE A IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I.-En materia de Administración de Recursos, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que las políticas y acciones estarán permeadas por una estrategia de descentralización, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión local, particularmente la de los municipios y ampliar las posibilidades de participación social.

II.-El Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponde a los municipios de la Entidad Federativa y vincular la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la Planeación Estatal del Desarrollo, a efecto de dar congruencia y permanencia a las acciones que conjuntamente se realicen.

III.-El citado convenio constituye la única vía de coordinación y prevé que todas aquellas acciones que deban realizarse de manera conjunta, se podrán formalizar mediante la suscripción de acuerdos de coordinación, anexos de ejecución, o bien convenios de

concertación, cuando se cuente con la intervención de los sectores social y privado.

IV.-El presente acuerdo queda inscrito en el Convenio de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado el 18 de abril de 1997, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus Gobiernos Municipales, del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

V.-Que el Artículo 3o. Fracción IV de la Ley de Pesca, faculta a la SEMARNAP para promover el desarrollo de la Acuicultura en coordinación con otras Dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.-DE LA SEMARNAP.

1.1.-Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tienen conferidas el Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento legal.

1.2.-Que tiene la posesión del Centro Acuícola en el Estado de Tamaulipas, denominado EL MORILLO, con la superficie y localización del terreno de carácter federal, indicada en el anexo técnico correspondiente y que forma parte integrante del presente instrumento, cuyos objetivos son la producción de organismos destinados a servir de insumo básico para las unidades de producción acuícola, desarrollar la tecnología básica para implementarse a los productores de los sectores social y privado, atender la demanda de asistencia técnica y servir como detonador para el fomento de la actividad acuícola. El Centro Acuícola EL MORILLO desarrolla funciones tales como la distribución de organismos acuáticos al sector social y privado, dar atención prioritaria a las regiones con alto grado de marginalidad a través de la entrega de organismos de manera gratuita, así como capacitación y asistencia técnica a las comunidades que así lo solicitan y apoya en el desarrollo del Programa de Acuicultura Rural en ese Estado.

1.3.-Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley General de Bienes Nacionales, obtuvo autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante Oficio Número DAN.-107498 de fecha 27 de mayo de 1998 para realizar la transferencia en uso y administración del Centro Acuícola de referencia.

1.4.-Que para los efectos legales del presente acuerdo, señala el siguiente domicilio, Anillo Periférico Sur No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C..P. 14210, México, D.F.

2.-DE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.1.-Que dentro del Programa Estatal de Desarrollo 1994-2000, se encuentran como acciones prioritarias, entre otras, la promoción y fomento del óptimo desarrollo de las actividades pesqueras y

acuícolas en el Estado, con el fin de integrarlos con los demás sectores productivos e instrumentar el desarrollo acuícola integral de la entidad, considerado como el de mayor dinamismo potencial.

2.2.-Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el C. Gobernador está facultado para celebrar el presente acuerdo.

2.3.-Que señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle 15 y Juárez, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION; 22, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LAS CLAUSULAS 1a., 4a. Y 9a. DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE SUSCRITO POR LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO, DE TAMAULIPAS, EN LAS CLAUSULAS 1a., 4a. Y 9a. MINISTRACION PUBLICA ESTATAL, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-La SEMARNAP y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan llevar a cabo un Programa de Coordinación Especial, el cual tiene por objeto la entrega en uso y administración del Centro Acuícola EL MORILLO, las instalaciones, equipo y maquinaria con los que se encuentra equipado y en operación, y que se detallan en el anexo técnico que, debidamente firmado por las partes, se integra al presente, así como las funciones que son propias a la actividad del centro y que a continuación se señalan:

A).-Producción de crías de Tilapia, Lobina Negra y Bagre de Canal.

B).-Distribución de Organismos Acuáticos al Sector Social y Privado.

C).-Atención prioritaria a las regiones con alto grado de marginalidad a través de la entrega de organismos de manera gratuita.

D).-Capacitación y asistencia técnica a las comunidades que así lo solicitan.

E).-Apoyar al Programa de Acuicultura Rural en ese Estado.

SEGUNDA.-La SEMARNAP hará entrega a EL GOBIERNO DEL ESTADO quien recibirá para su uso y administración, el Centro Acuícola a que se hace referencia en la cláusula anterior, entrega que se hará constar en el Acta Administrativa que al efecto se levante por las partes y que pasará a formar parte del presente acuerdo. Las especificaciones de las instalaciones, inventario del equipo, maquinaria y recursos materiales así como los lineamientos técnicos y administrativos para el manejo y operación del centro, el detalle de las acciones, metas y beneficios que se

persiguen, se harán constar en el anexo técnico correspondiente.

Dicha acta y el anexo técnico, pasarán a formar parte del presente acuerdo.

TERCERA.-La SEMARNAP se compromete a:

A).-Entregar a EL GOBIERNO DEL ESTADO la normatividad necesaria, así como los manuales y guías técnicas para la correcta operación del Centro Acuícola.

B).-Brindar a EL GOBIERNO DEL ESTADO la asesoría técnica que éste requiera, con el propósito de incrementar la producción y propiciar el mejoramiento de la Acuicultura en la región.

C).-Proporcionar a EL GOBIERNO DEL ESTADO la capacitación requerida, para el manejo eficiente de las instalaciones, así como para el uso y mantenimiento del equipo, herramientas y material que se ocupa en la operación del Centro Acuícola.

D).-Efectuar a través de la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Tamaulipas, el seguimiento y control de las acciones y la supervisión del uso correcto que se dé al Centro Acuícola, así como la correcta aplicación de los recursos, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias.

E).--Transferir por única vez a EL GOBIERNO DEL ESTADO los recursos ya autorizados para la operación, conservación, mantenimiento y equipamiento, del ejercicio durante el cual se firma el presente acuerdo.

F).-Continuar con los trámites jurídicos administrativos requeridos para la regularización del predio en que está ubicado el Centro Acuícola, así como del recurso hídrico utilizado en la operación de las instalaciones.

G).-Llevar a cabo en el Estado, a través de su Delegación Federal, la siembra y repoblamiento de otras especies distintas a las producidas en EL MORILLO, cuyos porcentajes de siembra deberán de ser cuando menos el 20% de la producción del Centro Acuícola en mención.

CUARTA.-EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

A).-Administrar, conservar y mantener en buenas condiciones el Centro Acuícola, materia del presente acuerdo, de conformidad con las normas y otras disposiciones emitidas por la SEMARNAP así como a los indicadores de desempeño que acuerdan entre ambas partes, en función a las tendencias de operación actuales del centro, para lo cual EL GOBIERNO DEL ESTADO y la SEMARNAP formarán un Comité de Administración que se encargue de vigilar y supervisar su administración, así como de designar al administrador del centro.

El Comité de Administración a que se refiere el párrafo anterior se integrará por dos representantes del Gobierno Federal designados Por la SEMARNAP y dos de EL GOBIERNO DEL ESTADO debiendo quedar constituido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS posteriores a la firma del presente acuerdo.

El Administrador a que se refiere el párrafo anterior deberá reunir los requisitos de conocimientos técnicos y experiencia necesarios para dicho cargo.

B).-Destinar el Centro Acuícola al impulso y fomento del desarrollo de la Acuicultura en el Estado.

C).-Continuar apoyando los subprogramas que se incluyen en el Programa de Pesca y Acuicultura 1995 -2000, que se definen como la consolidación y diversificación de la Acuicultura en Aguas Continentales; Acuicultura Rural Repoblamiento en Aguas Continentales y Marinas y la Modernización de las Pesquerías Derivadas de la Acuicultura.

D).-Destinar los recursos única y exclusivamente ala realización de las acciones a que se refiere este acuerdo.

E).-Presentar a la SEMARNAP en el mes de enero de cada año un Programa Operativo que refleje las actividades y el Presupuesto de Ingresos y Egresos que se obtendrán y erogarán por el uso, manejo y administración del Centro Acuícola,.EL MORILLO.

F).-Informar trimestralmente a la SEMARNAP, a través de la Delegación Federal en el Estado de Tamaulipas, sobre el avance en la realización de las acciones a que se refiere este acuerdo.

G).-Programar y ejercer anualmente los recursos necesarios para la operación, conservación, mantenimiento y equipamiento del Centro Acuícola, en los ejercicios posteriores a la firma de este instrumento.

H).-Destinar un 20%, de la Producción del Centro Acuícola para apoyar los proyectos y el fomento de la Acuicultura en el ámbito nacional, siguiendo las políticas enmarcadas en el Programa de Pesca y Acuicultura 1995-2000.

La producción del Centro Acuícola será canalizada a través de la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado que se encargará a su vez de atender los programas citados.

QUINTA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la operación del centro, para llevar a efecto el presente acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como Patrón sustituto.

SEXTA.-Ambas partes formalizarán en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE DIAS, posteriores a la firma de este documento, indicadores de gestión y operación para que el Centro Acuícola opere por lo menos a su nivel actual de producción.

SÉPTIMA.-En el plazo antes convenido, se formará una Comisión Mixta con la representación que designen cada una de las partes, la cual tendrá como objetivo elaborar, en el plazo estipulado en la cláusula precedente, los anexos técnicos, indicadores de gestión y operación, así como, el Acta Administrativa correspondiente ala entrega-recepción, a que se hace mención en este acuerdo.

OCTAVA.-Las partes realizarán la evaluación general de los anexos técnicos e indicadores de gestión

para determinar la fecha viable en la cual EL GOBIERNO DEL ESTADO asumirá la operación y administración del Centro Acuícola, objeto del presente acto.

NOVENA.-La maquinaria y equipo, que por su uso normal se haya deteriorado durante la vigencia del presente acuerdo, podrá ser dado de baja a juicio de la SEMARNAP, quien realizará las gestiones conducentes conforme a la normatividad aplicable y a solicitud, de EL GOBIERNO DEL ESTADO, quien a su vez repondrá el equipo y le proporcionará el mantenimiento adecuado para su operación.

DÉCIMA.-La SEMARNAP se reserva el derecho de exigir a EL GOBIERNO DEL ESTADO, sin necesidad de declaración judicial, la devolución del Centro Acuícola EL MORILLO, cuando este se hubiere destinado a un fin distinto al de su creación o cuando las instalaciones no se mantengan en adecuadas condiciones o bien, cuando EL GOBIERNO DEL ESTADO incumpla las obligaciones que se señalan en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-Al vencimiento o la terminación anticipada de este acuerdo, la SEMARNAP reasumirá las funciones de administración y operación del Centro Acuícola EL MORILLO y todas las mejoras materiales que se hayan hecho durante la vigencia del presente acuerdo, pasarán a ser propiedad de la Federación.

Así mismo EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a entregar a la SEMARNAP las instalaciones, maquinaria y otros equipos que hubiere recibido y se encuentren en operación, en las condiciones, que de acuerdo a la depreciación y desgaste normal, corresponda al tiempo de uso.

Igualmente entregará los nuevos equipos y maquinaria que se hayan adquirido durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.-Es causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.-Son causas de terminación anticipada del presente acuerdo:

I.-La voluntad expresa de EL GOBIERNO DEL ESTADO, quien deberá notificar por escrito a la SEMARNAP con 90 DIAS hábiles de anticipación ala fecha de terminación.

II.-La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este acuerdo.

DECIMA CUARTA.-Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente instrumento respecto a su contenido, formalización y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo, antes de acudir a los tribunales federales competentes.

DECIMA QUINTA.-Las partes convienen en que la duración del presente acuerdo será por tiempo indefinido.

DECIMA SEXTA.-El presente acuerdo será publicado por EL GOBIERNO DEL ESTADO en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEPTIMA.-El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, mortificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcances legales de sus cláusulas, lo firman por duplicado en Reynosa, Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA SEMARNAP:

JULIA CARABIAS LILLO
RUBRICA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA.

CARLOS CAMACHO GAOS
RUBRICA.

SUBSECRETARIO DE PESCA.

JUAN CARLOS BELAUSTEGUIGOITIA RIUS
RUBRICA.

SUBSECRETARIO DE PLANEACION.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:

MANUEL CAVAZOS LERMA
RUBRICA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO
RUBRICA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

JORGIE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ
RUBRICA.
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y DE PESCA.

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se le expide al ciudadano Lic. JAIME MARTINEZ URIBE, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 33, para ejercer en el Quinta Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre le mil novecientos noventa y ocho.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el ciudadano Lic. JAIME MARTINEZ URIBE, con domicilio en calle Laguna Jasso número 22, Colonia Industrial en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida Nombramiento de Notario Público para ejercer en el Quinto Distrito

Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 15 de junio de 1993 se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notaria Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1002 a fojas 50 Frente: de fecha 29 de junio del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además haber aprobado debidamente el examen previsto en la Ley de la materia, con fecha 19 de noviembre de 1998, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública Número 33 de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el Ejecutivo de mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 3 y 6 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO.-Se expide al ciudadano Lic. JAME MARTINEZ URIBE, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 33, para ejercer en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente acuerdo al C. Director del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Lic. JAIME MARTINEZ URIBE y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI lo acordó y firma el ciudadano MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del ciudadano JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública.-El Gobernador Constitucional del Estado; MANUEL CAVAZOS LERMA.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbricas.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política local; lo. y o. de la Ley del Notariado en vigor y en atención a que el ciudadano

LICENCIADO JAIME MARTINEZ URIBE

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 33

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tam.

Por lo tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo., en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INJRRIGARRO.-Rúbricas.

PATENTE DE NOTARIO No. 1018

Quedó registrada a fojas No. 58 Fte., del Libro respectivo que se lleva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de diciembre de 1998.-El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA.-Rúbrica.

ACUERRO Gubernamental, mediante el cual se le expide al C. LIC. FERNAN BARRERA HERRERA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 91 para ejercer en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Río Bravo, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el ciudadano Lic. FERNAN BARRERA HERRERA, con domicilio en Avenida Madero número 314, en Río Bravo, Tamaulipas, para que se le expida Nombramiento de Notario Público para ejercer en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditado según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 15 de diciembre de 1997 se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrito en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 992 a fojas 45 Frente, de fecha 28 de enero de 1998, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además haber aprobado debidamente el examen previsto en la Ley de la materia, con fecha 4 de diciembre de 1998, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública Número 91 de la ciudad de Río Bravo Tam., el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 3 y 6 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO.-Se expide al ciudadano Lic. FERNAN BARRERA HERRERA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 91, para ejercer en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los Artículos 13, 28 y 30 de la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente acuerdo al C. Director del Archivo General de Notarías, 21 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Lic FERNÁN BARRERA HERRERA y

publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI lo acordó y firma el ciudadano MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del ciudadano JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública.-El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbricas.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política Local; lo. y 30. de la ley del Notariado en vigor y en atención a que el Ciudadano

LICENCIADO FERNAN BARRERA HERRERA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 16 de la ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 91

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

Por lo tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado En la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbricas.

PATENTE DE NOTARIO No. 1019

Quedó registrada a fojas No. 58 VTA. del Libro respectivo que se lleva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de diciembre de 1998.-El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

El ciudadano Lic. Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha tres de noviembre actual, ordenó radicación del Expediente número 963/98, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO SANCHEZ MASCORRO, promovido por la C.

Angela Suárez Márquez, y publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se editan en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 04 de noviembre de 1998.- LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil.

3714.- Dic. 26 y Enero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil,

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de diciembre de 1998.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el C. Lic. Carlos Héctor Treviño Rosales, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente número 308/998, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA GUAJARDO RODRIGUEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia, a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, el cual deberá hacerse por dos veces de diez en diez días en Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios mayor circulación en esta ciudad.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIOO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS HECTOR TREVIÑO ROSALES.-Rúbrica.

3715.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil,

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tam.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número 782/98, la Sucesión Testamentaria a bienes del JORGE TREJO MEDRANO, y se ordenó la publicación de Edictos por dos veces en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Tampico, mismo que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los (9) nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

3716.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARIA OROZCO VIUDA DE MELO, bajo Expediente número 596/98, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello. Se expide el presente a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

3717.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Curto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente No. 717/998, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GREGORIO GARZA GARCIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 7 de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3718.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalas, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 4 de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 823/998, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por la C. María Magdalena Casas Jiménez, a bienes de ALVARO ZERON ALVAREZ, se ordenó convocar por medio de este Edicto, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, el cual se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación en esta ciudad, a una junta de herederos que se verificará el décimo día hábil después de la última publicación. Es dado en la Secretaría de este Juzgado a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa

y ocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.- Rúbrica.

3719.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Mario Alfonso Jesús González Basurto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, esta ciudad, radicó Expediente 1137/998, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JESUS SANTIAGO GONZALEZ MONTALVO.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., diciembre 17 de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3720.-Dic. 26 y Enero 6.-2v2.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El ciudadano licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

Ha ordenado verificar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado en el presente Expediente número 144/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Víctor Hugo Morales Romo y continuado por la C. licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, ambos Apoderados de Banco Nacional de México, S. A. en contra de los CC. MODESTO LLARENA ARREGLA y ETELVINA MOSES DE LLARENA, mismo que se describe a continuación:

Predio urbano y construcción en él existente el cual se encuentra marcado con el número ciento veintitres, de la Avenida de los Naranjos y correspondiente a una fracción del lote veintitres, manzana catorce del Fraccionamiento "Los Flamboyanes" de esta ciudad, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.-En once metros con la Avenida de los Naranjos.

Al Sur.-En once metros con propiedad privada.

Al Este.-En veintitres metros cincuenta centímetros con el lote veinticuatro.

Al Oeste.-En veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad del señor José Víctor Sandoval Morelos.

La Escritura se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Sección II, Número 7397, Legajo 1480, de fecha 6 de octubre de 1993 y en la Sección de Comercio bajo el Número 45, Libro 322, de la fecha antes mencionada.

El uso actual del inmueble es de casa habitación.

El Valor Pericial fijado al inmueble es por la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se han fijado las doce horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble descrito y se ha ordenado publicar Edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a pastoras y acreedores, para que comparezcan a la misma, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se remata.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

Tampico, Tam., a diciembre 17 de 1998.- El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbricas.

3732.-Dic. 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tam., mediante auto de fecha veintisiete de noviembre de este año, dictado en el Expediente 862/96, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banca Serfin, S. A., en contra de ANA MARIA GROSSO HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble materia de tal asunto, ubicado como lote 19. manzana 22 E, en la calle Cerro del Bernal número 136, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas en esta ciudad; con una superficie de 154.00 M2 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.70 M. L., con lote 36; al Sur, en 7.70 M. L., con calle Cerro del Bernal; al Oriente, en 20.00 M. L., con lote 20, y al Poniente, en 20.00 M. L., con lote 18. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, No. 2468, Legajo 50, de fecha 30 de enero de 1991, municipio de Reynosa, Tam.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la localidad, convocando a pastores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúes periciales practicados a dicho bien raíz.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 15 de diciembre de 1998.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3733.-Dic. 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece do noviembre del año actual, radicó el Expediente número 1203/998, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por GERARDO EDGAR ARIAS GARZA ordenándose la publicación del presente Edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y Presidencia Municipal de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho al inmueble materia de estas diligencias de información testimonial ad-perpetuum; a fin de que lo ejerciten dentro del término de Ley, en la inteligencia de que el inmueble que se pretende adquirir por usucapión por parte del promovente en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 97 del Sindicato de Alijadores, Empleados de Agencias Aduanales, Marinos en la especialidad de Tripulantes Embarcaciones y Artefactos Navales, Trabajadores en Maniobras de Cargaduría en General, Operadores de Sistemas Automatizados, Grúas, Montacargas, Checadores de Carga, Equipajeros, Similares y Conexos de la República Mexicana, es el ubicado en el número 100 la calle Galeana de la Colonia Ferrocarrilera de esta ciudad, compuesto de 281.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70 M. L., colindando con la calle Galeana; al Sur, en 30 M. L., colinda con propiedad de F.F.C.C.; al Oriente, en 21.00 M. L., con propiedad del Sindicato que representa el promovente, y al Poniente, en 19.80 M. L., colinda con propiedad de Alfredo Morales.

Se expide el presente Edicto en H. Matamoros, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de noviembre mil novecientos noventa y ocho, para su publicación en los lugares señalados.-La Secretaría de Acuerdos, LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS.- Rúbrica.

3686.-Dic. 23, 30 y Enero 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. licenciado José Díaz Valladares, Secretario y Encargado del Despacho del Quinto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas. Se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el Expediente 714/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de los CC. ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ y PATRICIA SANCHEZ NAVARRO DE MARTINEZ, que consta:

Lote de terreno número 27, de la Manzana 10 de la Colonia Manuel R. Díaz, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con superficie de 200.00 M2, y construcción en él edificada. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 M. con lote 25; Al Sur, en 20.00 M. con calle Alberto Flores; Al Este, en 10.00 M. con lote 28; Al Oeste, en 10.00 M. con calle Pablo Uresti; Con los siguientes datos de Registro: Sección I, bajo el Número 72,400, Legajo 1448, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 19 de febrero de 1993. Casa habitación de un piso que consta de sala comedor, cocina, un baño, dos recámaras, patio servicio..

Con un Valor Total de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100).

Casa habitación, correspondiente al Lote 21, Manzana 9, de la Colonia Monte Alto de Altamira, Tamaulipas. Con superficie de 188.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 21.97 M. con lote 22; Al Sur en 21.97 M. con lote 20; Al Este, en 8.57 M. con lotes 6 y 7; Al Oeste, en

8.57 M. con calle 5. Inscrita bajo los siguientes datos: Sección I; bajo el Número 84,985, Legajo 1700, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 24 de junio de 1993. Construcción de 2 pisos, destinada a casa habitación actualmente sin terminar.

Con un Valor Total de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100).

Publíquense Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado de Primera Instancia y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tam., como en la puerta del Juzgado Mixto y Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, por tres veces dentro de nueve días a la primera almoneda que tendrá verificativo el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las catorce horas, en el local de este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de esta ciudad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a los bienes inmuebles que se sacan a remate.

Tampico, Tam., a 4 de diciembre de 1998.- T. de A.. LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- T. de A., C. MONICA CHUY CANO.- Rúbricas.

3735.-Dic. 30, Enero 2 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre de 1992.

ROSA ELENA AMADOR TREVINO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año en curso (mil novecientos noventa y ocho (1998), ordenó la radicación del Expediente número 864/998, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRO CRUZ RIVERA, en contra de ROSA ELENA AMADOR TREVIÑO y posteriormente por auto de fecha quince de diciembre del año en curso se ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se le recaman son las siguientes:

a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).-El pago de los gastos y costas que se originen con el trámite del presente Juicio.

Basándose para ello en las disposiciones de hecho y de derecho que creyó aplicables al caso.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación, en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.- Rúbrica.

3736.-Dic. 30, Enero 2 y 6.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles: a).-Inmueble urbano y construcción ubicado en Boulevard Morelos, entre Calle Séptima y Calle Occidental de la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con las siguientes medidas colindancias: Fracción Primera. Al Sureste, 49.80 con Boulevard Morelos; al Noroeste, 76.72 M., con Calle Séptima; al Noreste, 36.01 M., con Cleofas Hinojosa; al Suroeste, 93.86 M., con Ramiro C. Rodríguez. Fracción Segunda. Al Noreste, en 88.00 metros, con Cleofas Hinojosa y V. Ruiz; al Sur, en 56.73 metros, con derecho de vía de Pemex (Calle Séptima); al Noroeste, en 47.65 metros, con Calle Occidental, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, número 6468, Legajo 130, de fecha 12 de diciembre de 1958 a nombre de AUTOMERCANTIL REYNOSA. S. A., de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$6,065,000.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). b).-Inmueble ubicado en Boulevard Morelos entre la Avenida Occidental y Calle Séptima de la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 41.54 M., con Automercantil Reynosa; al Sur, 41.11 M., con Automercantil Reynosa; al Oriente, 22.00 M., con Boulevard Morelos; al Poniente, 22.00 M., con Cosme Cabada, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 110323, Legajo 2207, de fecha 11 de diciembre de 1990 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de HOMERO CUELLAR MARTINEZ y JOEL HINOJOSA GARCIA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,455,700.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). c).-Inmueble ubicado en Boulevard Morelos entre la Avenida Occidental y la Calle Séptima de la Colonia Rodríguez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.50 M., con Cosme Cabada; al Sur, 58.30 M., con Automotriz de Tamaulipas; al Oriente, 16.60 M., con Boulevard Morelos; al Poniente, 19.15 M., con calle Ensenada (ahora Occidental), cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, número 29705, Legajo 526 de fecha 3 de diciembre de 1977, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de AUTOMERCANTIL REYNOSA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,627,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).-Predio Urbano ubicado en la esquina formada por el Boulevard Morelos al Sureste y por la Calle Séptima al Norte de la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 33.50 M., con derecho de vía de gasoducto (ahora calle Séptima); al Sureste, 18.20 M., con Boulevard Morelos; al Suroeste, 26.20 M., con Automercantil Reynosa, S. A., cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 27214, Legajo 537, de fecha 27 de julio de 1972 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de AUTOMERCANTIL REYNOSA, S. A., siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$ 436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). e).-Predio Urbano y Construcción

ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n en el Fraccionamiento San Diego de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 M., con Calle Jalisco; al Sur, 26.45 M., con Avenida Francisco I. Madero; al Oriente, 59.90 M., con propiedad particular; al Poniente, 59.00 M., con propiedad particular, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 6599, Legajo 135, de fecha 27 de agosto de 1973 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de AUTOMERCANTIL REYNOSA, S. A., siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). f).-Predio Urbano y Construcción ubicado en Calle Segundo Centenario con Calle Venustiano Carranza en San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 30.00 M., con propiedad privada; al Sur, 30.00 M., con Callejón Modesto (Calle Venustiano Carranza); al Oriente, 40.00 M., con Tomás Ochoa; al Poniente, 42.00 M., con Calle Segundo Centenario, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, No. 29468, Legajo 590, de fecha 3 de junio de 1980 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, a nombre de AUTOMERCANTIL REYNOSA S. A., siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$588,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). g).-Predio Urbano y Construcción ubicado en Calle Guerrero No. 1815, lote número 3, manzana número 8, fila 1 de la Colonia del Prado de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 M., con Calle Guerrero; al Sur, 15.00 M., con lote 6; al Oriente, 30.00 M., con lote 4; al Poniente, 30.00 M., con lote 2, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 28175, Legajo 564 de fecha 13 de mayo de 1980 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOEL C. HINOJOSA GARCIA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). h).-Predio Rústico de Agostadero, ubicado en Predio Santo Domingo, Coordenadas Norte 60 a la 66, con Oeste 10 a la 13; Carretera Mier-Monterrey a 4 Km. antes del límite de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, a la altura del Arroyo Santo Domingo, con la Carretera municipio de Mier, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 728.59 M., con Carretera Monterrey-Mier; al Sur, 415.72 M. y en 84.84 M. con terreno Comunidad Rancho Santo Domingo; al Oriente, 4,535.71 M. con Nelía A. Hinojosa G.; al Poniente, 887.00 M., con Matías Alanís y 3,375.50 M., Oscar M. Hinojosa, cuyos datos de inscripción ante Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección I, No. 31195, Legajo 624, de fecha 14 de febrero de 1986, del municipio de Mier, Tamaulipas, a nombre de JOEL CESAR HINOJOSA GARCIA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Los anteriores inmuebles fueron embargados dentro del Expediente número 44/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de ANOMERCANTIL REYNOSA, S. A. DE C. V., a través de su representante legal y JOEL HINOJOSA GARCIA, siendo valuados pericialmente en las cantidades mencionadas con antelación, respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, ordenándose publicar Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo deberá efectuarse la publicación de los Edictos respectivos en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Río Bravo, Tamaulipas, San Fernando, Tamaulipas y Mier, Tamaulipas, convocando a postores, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que tendrá verificativo a las doce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

3737.-Dic. 30, Enero 2 y 6.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha 07 de diciembre del presente año, dictado dentro del Expediente 519/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Aarón Ramiro Ramos en contra de CANUTO GONZALEZ RAMIREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en la Carretera Ribereña General Lauro Villar tramo Cd. Miguel Alemán Los Guerra, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, son: Sección I, No. 18464, Legajo 370, de fecha 20 de agosto de 1985 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, a nombre de CANUTO GONZALEZ RAMIREZ, en la inteligencia de que el Remate será sólo por el 50% cincuenta por ciento del total del inmueble, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, en 14.50 M. L., con el Río Bravo; al Sur, con 22.00 M. L., con carretera Ribereña; al Este, 330.00 M. L., con propiedad de la señora María Pura Treviño de Peña; al Oeste, 330.00 M. L., con propiedad de Rosalinda González Rodríguez. Area total 6,057.50 M2, según escrituras. El bien especificado con antelación fue tasada pericialmente por la cantidad de \$547,015.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del precio fijado pericialmente al bien inmueble embargado, ordenándose publicar Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Civil competente, y en la Oficina Fiscal del Estado, de Miguel Alemán, Tamaulipas, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la Audiencia que se verificará en este Juzgado a las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

3738.-Dic. 30, Enero 2 y 6.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Lic. Hilarlo Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia Civil del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha quince de diciembre del año en curso, dicado en el Expediente número 131/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Morales Garay, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de ANTONIO MENDEZ GUZMAN y RAFAEL MENDEZ GUZMAN, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda, los inmuebles embargados en el presente Juicio consistente en:

Predio Rústico denominado sin nombre, ubicado en el Valle del Chamal, anexo al Ejido Tanlajás, municipio de Ocampo, Tamaulipas, a nombre del C. RAFAEL MENDEZ GUZMAN, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 400.00 metros lineales, con Constancio Hernández, lote 62; al Sur, en 400.00 metros lineales, con Román Salazar Rosas hoy Antonio Méndez Guzmán; al Este, en 800.00 metros lineales, con el Ejido Tanlajás; al Oeste, en 800.00 metros lineales, con Rodolfo Betancourt. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, No. 9741, Legajo 195, de fecha 20 de mayo de 1988, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 32-00-00 hectáreas. Valor pericial de dicho inmueble: \$108,800.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Predio Rústico denominado sin nombre, ubicado en el Valle del Chamal, anexo al Ejido Tanlajás, municipio de Ocampo, Tamaulipas, a nombre de ANTONIO MENDEZ GUZMAN, con las siguientes medidas: Al Norte, en 400.00 metros lineales, con Cipriana Rosas viuda de Salazar, actualmente Rafael Méndez Guzmán; al Sur, en 400.00 metros lineales, con Rodolfo Betancourt, luego Gregorio Castro, actualmente Alfredo Castillo; al Este, en 800.00 metros lineales con el Ejido Tanlajás; al Oeste, en 800.00 metros lineales, con Rodolfo Betancourt; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, No. 10007, Legajo 201, municipio de Ocampo, Tamaulipas, de fecha 24 de mayo de 1988, con superficie de 32-00-00 hectáreas. Valor pericial de dicho terreno \$69,700.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto, que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, como en los Estrados del Juzgado Menor y Oficina Fiscal de Ocampo, Tamaulipas; convocándose a postores interesados en el presente Remate, sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes, de la cantidad de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dichos inmuebles, teniendo verificativo la diligencia el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado.-Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., a 16 de diciembre de 1998.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.- Rúbrica.

3.-Enero 2, 6 y 9.-3v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Manto, Tan.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano Lic. Hilarlo Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha dieciseis de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 226/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Jorge A. Morales Garay, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de las CC. GUILLERMO PARRA JUAREZ y MERCEDES CHABRAND DE PARRA, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble embargado en el Juicio, consistente en:

Predio rústico ubicado en el Camino Rural que conduce al Ejido Praxedis Guerrero, del municipio de Ocampo, Tamaulipas, propiedad de GUILLERMO PARRA JUAREZ y MERCEDES CHABRAND DE PARRA, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 1870 M., con Ejido

Praxedis Guerrero; al Sur, en 1,698.00 M., con Ejido Carrillo Puerto y Ampliación del Ejido Praxedis Guerrero; al Este, 1,635.00 M., con Bustacio Escobar y J. Isabel Ovalle; al Oeste, en 1,150.00 M. con Pedro Landeta e Hijos; inscrito en Sección I, No. 36547, Legajo 731, de fecha 30 de septiembre de 1980, municipio de Ocampo; Tamaulipas, del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Area escriturada: 240-63-68 hectáreas.

Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado y Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Xicoténcotl, Tamaulipas; se convoca a postores interesados en el presente Remate para que comparezcan al mismo, sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$120,318.40 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho inmueble, con deducción del 20% (veinte por ciento) por tratarse de segunda almoneda, teniendo verificativo la diligencia el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., diciembre 17 de 1998.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

4.-Enero 6, 9 y 13.-3v1.